

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11091 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0060698

Señor
JHON JAIRO CELEDON CAMARGO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditada la condición especial para acceder a la tasa preferencial por postconflicto.

Del análisis del expediente se evidencia que el pago realizado para la solicitud de registro asciende a la suma de \$88.000, correspondiente a la tasa preferencial establecida para beneficiarios vinculados a programas relacionados con el posconflicto, certificados por las entidades con las que la Superintendencia de Industria y Comercio haya establecido alianzas estratégicas para la determinación de tasas especiales de registro.

No obstante, se aprecia que el documento aportado en su solicitud corresponde a evidencia de navegación en sitio web para descarga de certificación del REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS, mas no al certificado exigido, razón por la cual se le requiere para que allegue la certificación correspondiente que acredite su condición como beneficiario del postconflicto.

REGISTRO ÚNICO DE
VÍCTIMAS Y DESCARGA DE
CERTIFICADO



Señor(a): JHON JAIRO
CELEDON CAMARGO

Los datos relacionados con
su Estado en el Registro
Único de Víctimas son los
siguientes

Mostrar 10 entradas

Buscar:

DECLARACIÓN/RADICADO	ID	ESTADO VALORACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
427517	427517 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	9/4/2002 1	LA GUAJIRA (44)	SAN JUAN DEL CESAR (44650)
NK000003234	2234140 (RUV)	Incluido	Homicidio	6/10/2001	LA GUAJIRA (44)	MAICAO (44430)

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

Anterior

1

Siguiente

La información presentada en este módulo, no es una constancia de inclusión, por lo que no constituye un documento viable para realizar trámites.

Recuerde que para poder generar la certificación, debe contar con dirección, teléfono y correo electrónico actualizados, este último le permitirá enviar la certificación a su correo.

Ingrese aquí para descargar su certificado

Motivo de la certificación:

Para cédula de ciudadanía

– En caso de no acreditar dicha condición, deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa general aplicable al trámite solicitado, que asciende a **\$1.194.000,00** respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Página 1 de 2

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es
fundamental al usar menos
papel contribuimos con el
medio ambiente

Oficio N° 11091 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0060698

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora